

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1678

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, las siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día **09 de Octubre** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria No. 034**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.
- III.- Asunto único: “Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda Municipal y Servicios Públicos Municipales con relación al Proyecto No Solicitado denominado “Cementerio Bosques del Edén”.
- IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, para que verifique el quórum, manifestando la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, por lo que habiendo quórum legal, el Ciudadano **Presidente Municipal**, declaró instalada la Sesión siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos.

En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, informa a los munícipes que como se comentó en la pasada sesión, las actas ya fueron enviadas a sus correos personales para para que sean analizadas y para cumplir con las 48 horas y que éstas serán presentadas y sometidas a votación en la siguiente sesión.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - “Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda Municipal y Servicios Públicos Municipales con relación al Proyecto No Solicitado denominado “Cementerio Bosques del Edén”.



Para el desahogo del este punto del orden del día el **C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal**, solicita a las comisiones desahogar este punto único, es un dictamen extenso por lo que pide apoyar al presidente de la comisión de hacienda con su lectura, y a continuación cede el uso de la voz al **C. Mario Padilla López** para exponer el siguiente punto de acuerdo:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. PRESENTE.-

LA COMISIONES ÚNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE SEVICIOS PUBLICOS integrada por CC. Regidores que firman el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 115 fracciones I, III, IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I, II, III inciso e), 91, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 1, 2, 17 fracción II, 45 fracción I incisos n), l), r), 40, 87 fracción III, 95 y 99 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 14, 15, 22, 23 fracción VII, 25, 31, 58, 91 fracciones II, VIII, XV, 102 fracciones IV, X, XI del Reglamento del Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, los artículos 47, 2 fracción II Colima, y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fecha 08 de octubre del presente año 2020 se recibieron los oficios SE -660/2020 y SE- 661/2020 suscritos por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en donde remite el dictamen realizado por **EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, RESPECTO DE LA PROPUESTA NO SOLICITADA DENOMINADA CEMENTERIO "BOSQUE DEL EDEN"**.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 lo siguiente:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- La ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda.

Además de lo anterior la ley en comento establece en su artículo 86 lo siguiente:

86.- Los Ayuntamientos organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y prestación de sus servicios públicos, así como la realización de las funciones públicas, considerándose como tales en forma enunciativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1679

- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Panteones
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública y policía preventiva municipal, en los términos del artículo de 21 de la Constitución General y tránsito;
- IX. Registro civil; y
- X. Las demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y su capacidad administrativa y financiera.

CUARTO.- Que de conformidad con la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90 Fracción I y II de la Particular del Estado Libre y Soberano de Colima; el Municipio de Villa de Álvarez se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO.- Con motivo de lo anterior en fecha 16 de septiembre fue publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" El Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que se propone, tiene por objetivo primordial regular el proceso para la realización de proyectos, bajo el esquema de asociaciones público privadas, para el desarrollo de infraestructura y de prestación servicios públicos.

SEXTO.- La Asociación Público Privada, según establece la normatividad aplicable, son modalidades o esquemas de inversión a largo plazo que incorporan técnicas, objetivos y recursos entre particulares y la Administración Pública Municipal. Su propósito es crear o desarrollar infraestructura productiva de largo plazo. Es decir, se trata de contratos entre el sector público y la iniciativa privada para la planeación, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura pública de largo plazo, así como la prestación de servicios relacionados con las mismas.

SEPTIMO.- Las Asociaciones Publico Privadas nacen de la necesidad de hacer viables proyectos que requieran de la colaboración de los sectores público y privado para conjuntar sus fortalezas, minimizando aspectos restrictivos para dichos fines. Por lo mismo, el esquema de Asociación Público Privada incrementa el alcance de inversión del Municipio, mejora la eficiencia, aumenta la flexibilidad en la adjudicación e incrementa la certeza jurídica.

OCTAVO.- El Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fue analizado en sesión Extraordinaria de fecha 11 de Septiembre del presente año 2020, en la cual se Aprobó por Unanimidad de los integrantes del cabildo dicho Reglamento así como su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

NOVENO.- El día 28 de septiembre del presente año 2020, se tuvo a bien previa a la convocatoria del Presidente del "COMITÉ DE PROYECTOS", convocar a sesión cuyo único punto del orden del día, además de los asuntos generales fue le Constitución del Comité de Proyectos, para lo cual en dicha sesión se tomó la protesta de Ley a todos los integrantes del referido comité que lo integran de conformidad al artículo 11 del Reglamento de Asociaciones Público-Privadas para el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECIMO. Que la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, prevé la existencia de erogaciones para proyectos de inversión en infraestructura facultando a la autoridad para celebrar compromisos que contengan erogaciones plurianuales, es decir, que por la magnitud del mismo trascienda a un ejercicio fiscal, debiéndose incluir en los subsecuentes presupuestos de egresos.

En los términos de esta disposición se encuadran los contratos de asociación público privada, que son aquellos que se celebran para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado y sus municipios.

DEICMO PRIMERO. Que entre los múltiples beneficios que generan este tipo de contratos, se encuentra la asociación del Gobierno y los particulares para el desarrollo y operación de mayor y mejor infraestructura, además de incrementar la inversión productiva de los recursos públicos de la entidad, y la generación de empleos, lo cual, sin duda, se refleja en mejores condiciones de vida para la población colimense.

Asimismo, en este tipo de asociaciones, el sector privado podrá suministrar directamente un servicio al sector público, sin embargo es importante mencionar que el Municipio en ningún momento perderá la rectoría de estos proyectos, teniendo la facultad de vigilar, supervisar y en su caso, revocarlos, con la finalidad de que el máximo beneficiado sea siempre la sociedad, al recibir servicios de calidad.

9

R

HT

#

Shandra

mpb.

GTM

X

X

AG

X

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad a la Ley de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Colima, las Asociaciones Publico Privadas, están constituidas En primer punto, para el desarrollo de proyectos del ámbito público:

- a) Cuando el Estado o el Municipio no esté en posibilidades de realizarlos sin la participación del sector privado;
- b) Cuando considerando las necesidades a satisfacer, el proyecto no pueda postergarse por razones de interés público o social hasta que el Estado esté en posibilidades de realizarlos sin la participación del sector privado; y
- c) Cuando para el Estado sea más conveniente realizar el proyecto a través de una asociación público privada, atendiendo a los estudios de costo, tiempo y beneficio.

Para el desarrollo de proyectos del ámbito privado de beneficio público o social:

- a) Cuando la participación del Estado o el Municipio facilite su desarrollo en forma importante;
- b) Cuando la participación del Estado el Municipio asegure que la comunidad recibirá el beneficio a largo plazo y en condiciones favorables;

DECIMO TERCERO.- Mediante sesión de fecha 08 de octubre del 2020 EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SESIONO PARA DICTAMINAR RESPECTO DE LA PROPUESTA NO SOLICITADA DENOMINADA CEMENTERIO "BOSQUE DEL EDEN", se determinó lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se considera que el "PROYECTO NO SOLICITADO", que presenta la Licda. Sofía Peralta Ferro como Apoderada de la Persona Moral Denominada Casa Colima, S.A. de C.V. es viable, por así considerarlo todas y cada una de las áreas técnicas que tienen injerencia en el proyecto cuyos dictámenes se anexan al presente dictamen formando parte integral del mismo, y además por cumplir con los requisitos que establecen los artículos 2 fracción XIII, 25, 44, 46 y demás relativos del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez. Por lo que el proyecto cumple los aspectos de ser de interés público y rentabilidad social congruente con el Plan Municipal de Desarrollo.

SEGUNDO.- En términos de lo expuesto en el considerando "DECIMO", y con fundamento en el artículo 14 fracción IX, del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez se propone, derivado del análisis del proyecto que aquí se dictamina y atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos de interpretación que se realizan a las diversas leyes aplicables, y atendiendo a las necesidades del Municipio y las propias características de las Propuestas presentadas, como método de contratación LA ADJUDICACION DIRECTA. Por considerar que se adecuan las hipótesis que se contemplan en el considerando aquí referido.

TERECERO.- Derivado de lo anterior se propone que sea otorgada la concesión para la prestación de Servicios Municipales para la INHUMACION, EXHUMACIÓN, VELATORIO, DEPÓSITO DE CENIZAS, OSARIO, COLUMBARIO, CENTRO DE ORACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN de un cementerio en los términos que establece el "PROYECTO NO SOLICITADO" que aquí se dictamina.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 14 fracciones VIII del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, se establecen como causas de intervención y de terminación anticipada las siguientes:

CAUSAS DE INTERVENCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" en el PROYECTO.

Solamente cuando el "EL AYUNTAMIENTO" determine fehacientemente que EL DESARROLLADOR ha abandonado el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el contrato respectivo o la prestación de los servicios, por causas imputables a éste y tal circunstancia: ponga en peligro grave el desarrollo mismo del proyecto; o impide al desarrollador la ejecución adecuada del proyecto.

Se propone que se considere que para los efectos mencionados se determina que las causales que ponen en peligro grave al desarrollo del proyecto sean las siguientes:

- 1.- Que deje de prestar el servicio concesionado de inhumación y exhumación.
- 2.- Que tenga un atraso en el desarrollo del proyecto que afecte de manera significativa, o ponga en riesgo el objeto del mismo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1680

3.- Que no realice el proyecto de conformidad a los anexos técnicos y proyecto ejecutivo agregado a la autorización del proyecto.

4.- Además de lo anterior las causas que contempla la Ley de Asociaciones Publico Privadas del estado de Colima y del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

1.- LAS PARTES decidan terminar con la asociación público-privada.

2.- Por no haberse cumplido el objeto para el que fue creada la asociación publico privada.

3.- Por ponerse en riesgo imputable al desarrollador el cumplimiento del objeto de la asociación publico privada.

4.- Por incurrir EL DESARROLLADOR en inhabilitación para ejercer actos de comercio.

5.- Las que dispongan y deriven de la Ley de Asociaciones Publico Privadas del estado de Colima y del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

QUINTO.- Túrnese el presente dictamen a la secretaria General del Municipio de Villa de Álvarez, para que sea turnado a las comisiones de Hacienda Municipal y de Servicios Públicos Municipales, para que dé así considerarlo realicen de manera conjunta el dictamen que autorice la conformación legal de la asociación Publico Privada entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y Casa Colima S.A de C.V. con las propuestas contenidas en el cuerpo de este dictamen.

DECIMO CUARTO.- Cabe mencionar que el dictamen a que hace referencia el CONSIDERANDO anterior, establece en su considerando "**OCTAVO**" que mediante oficios signados como **SE- 631/2020, SE- 632/2020, SE- 633/2020, SE- 634/2020, SE- 635/2020 y SE- 643/2020**, el Secretario Ejecutivo del Comité de Proyectos con fundamento en el artículo 21 en su fracción XIX del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, requirió a los titulares de las dependencias municipales que tienen injerencia en el proyecto los dictámenes y opiniones del Proyecto No solicitado, con la finalidad de verificar la Viabilidad del Proyecto. Las referidas solicitudes se realizaron a las siguientes áreas:

- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS;
- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO;
- DIRECCION DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PLANEACION.
- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL;
- TESORERIA MUNICIPAL; Y
- CONTRALORIA MUNICIPAL.

En este sentido menciona además el dictamen del Comité y hace constar en su considerando "**NOVENO**" que fueron recibidos los dictámenes de respuesta a oficios de los requerimientos descritos en el punto anterior, con los dictámenes correspondientes. Motivo por el cual se cumple con lo establecido en los artículos 21 fracción XIX, 25, 44 y 47 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas debido a que las áreas han respondido sobre la viabilidad del proyecto en sentido afirmativo, como se desprende de los dictámenes que se anexan y forman parte integral de ese dictamen y que ambos ahora forman parte del dictamen que aquí se pronuncia.

DECIMO QUINTO.- Para estas comisiones es importante destacar que es conveniente realizar una Asociación Publico Privada entre este H. Ayuntamiento y la persona moral denominada **CASA COLIMA S.A. DE C.V.** ya que resulta evidente que presenta las siguientes bondades:

- a) El **PROYECTO** resuelve el serio problema del ayuntamiento de dar el servicio inhumación en un panteón municipal, desarrollando una propuesta que puede satisfacer la demanda hasta por los 40 años.
- b) Del **PROYECTO** se desprende que el ayuntamiento contará con el **retorno de su inversión** de manera proporcional a la venta de las unidades para el alojamiento de los restos de un ser humano en sus diversas modalidades. Y el proyecto tiene considerado un máximo de 10 años para su venta total y así mismo el ayuntamiento recuperar su inversión de capital inicial, en este mismo plazo.
- c) El **PROYECTO** otorga de manera adicional al ayuntamiento el 5% de los espacios vendibles y sus respectivos proindiviso para el uso de la necesidad social que se presenten a los muncípes por parte de los ciudadanos.
- d) El **PROYECTO** contempla que el desarrollador construirá y administrará por los 40

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

años la fosa común para uso exclusivo de las necesidades que le presenten al ayuntamiento en turno.

e) Con la ejecución del **PROYECTO** por parte del DESARROLLADOR se generará un ingreso de recursos propios al ayuntamiento por concepto de Impuesto Predial, en virtud de que los espacios serán traslativos de propiedad a los ciudadanos.

DECIMO SEXTO.- Respecto de la propuesta de método de Contratación como ADJUDICACION DIRECTA, estas comisiones tienen a bien recoger los argumentos planteados en el dictamen del COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ y que se citan a continuación:

ANALISIS Y PROPUESTA DEL METODO DE CONTRATACION: Según se desprende tanto de la propuesta económica desprendida del proyecto que se analiza, en donde se establece que el Ayuntamiento deberá realizar una aportación de 10, 000, 000 Diez Millones de Pesos 00/100 M.N. y se propone que dicha aportación sea reintegrada de manera total al H. Ayuntamiento, se considera que si bien es cierto que el ayuntamiento deberá erogar la cantidad económica que se propone a manera de aportación, también es cierto que dicha erogación económica no causara una lesión de la cual se desprenda esta cantidad económica en un largo plazo, por el contrario se observa que la propuesta que se realiza es por mucho, más rentable y conveniente desde el punto de vista financiero por las conveniencias que refiere el considerando DECIMO QUINTO de este dictamen.

En la propuesta se establece de manera clara que el DESARROLLADOR devolverá la totalidad del recurso económico, que como ya se manifestó no implica un desprendimiento de patrimonio municipal a futuro, por el contrario adicional al retorno económico de la aportación que se realiza, será entregada el 5% de los espacios vendibles del cementerio, para que el H. Ayuntamiento los comercialice, esto es según el proyecto planteado se obtendrán más de 700, que implican espacios que al ser comercializados implicarían un ingreso adicional de más de 10 millones de pesos, además se obtendrá el equivalente a 1525.76 m2 del terreno para destinar una área de fosa común que utilizará el H. Ayuntamiento, la cual no tendrá costo alguno para el por el contrario esta fosa será administrada por el propio promovente de la propuesta por lo que no será necesario erogar recurso económico alguno por concepto de salarios, mantenimiento etc., mencionando además que socialmente contribuirá a que las personas que sean inhumadas en esta área, serán sepultadas en un ataúd proporcionado por el mismo promotor. Además de lo anterior el proyecto contempla como forma de administración la constitución de un régimen de condominio, por el cual de cada venta de terreno, se realizará una escritura pública a favor del comprador, que avala el proindiviso que adquiere, generándose con esto una transmisión patrimonial a registrarse en el catastro municipal que por sí ya generará un ingreso al inscribirse, pero además cada predio vendido generará un impuesto por concepto de predial, el cual actualmente tiene en nuestra ley de hacienda un costo de 2 UMAS, por lo que generará al término de la venta total del cementerio por parte del promovente DESARROLLADOR un ingreso anual de 2.5 millones de pesos aproximadamente.

Por otro lado es importante hacer notar la urgencia que se tiene de que este municipio cuente con espacios para poder inhumar personas debido a la nula existencia de terrenos en el panteón municipal derivado esto del dictamen que realiza el propio Lic. Gustavo Hernández Robles, en donde manifiesta que se tiene un promedio actual de defunciones de manera mensual de aproximadamente 110 personas en este momento, se convierte en un asunto de carácter prioritario en beneficio de la población villalvareense, motivos estos por los que se actualizan las siguientes hipótesis para que el comité tuvo a bien proponer el método de adjudicación directa que establece el artículo 90 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez:

Artículo 90. La autoridad contratante, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar proyectos de asociación público privada, sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere el presente capítulo, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el Comité de Proyectos lo haya propuesto.

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables;

IX. Existan causas debidamente fundadas por las cuales la opción más favorable al Municipio respectivo sea por invitación o la adjudicación directa; y

XII.- Tratándose de proyectos no solicitados a que se refiere la Ley, que sean autofinanciables, podrá autorizarse la adjudicación directa al promotor.

En este tenor es importante precisar que es correcto lo que contempla el comité ya que considera que se cumplen con las hipótesis aquí planteadas para proponer una adjudicación directa y se hace notar que con referencia a las fracciones IV y IX del artículo 90 en mención de no suscribirse o desarrollarse una asociación de carácter Público - Privada para el desarrollo de un nuevo panteón municipal, deberían erogarse en un inicio para la pura adquisición del terreno donde pudiera constituirse un panteón Municipal la cantidad de 25,000,000 (Veinticinco Millones de Pesos) aproximadamente en donde se estima además que para la infraestructura y equipamiento del referido panteón es necesario una erogación al menos de una cantidad igual, para crear un panteón de una calidad básica que simplemente cumpla con las necesidades de inhumación de cadáveres, somos sabedores de la situación grave económica que atraviesa el Municipio de Villa de Álvarez, por lo que de no ser mediante este esquema, sería imposible o muy complicado que las finanzas municipales alcanzaran para la adquisición de un terreno, su construcción y equipamiento para un cementerio municipal, aunado a lo anterior se tiene actualmente en el estado y en el mundo en general los estragos de la pandemia derivada del COVID 19, en donde de manera importante se agudiza la necesidad de desarrollar de manera inmediata un cementerio Municipal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1681

Por otro lado se considera que la hipótesis planteada en la fracción XII del propio artículo 90 ya citado se actualiza en razón de que la totalidad del Recurso Económico que eroga el H. Ayuntamiento es reembolsado en un término no mayor a 10 años con sus respectivos gananciales económicos, por lo que a un plazo mediano, el ayuntamiento contara con un cementerio municipal derivado de la asociación Publico Privada, autofinanciado directamente por el promotor.

Estas comisiones están de acuerdo en considerar que se realice el proyecto presentado de manera inmediata son la situación grave y aguda que se vive con la aparición del virus SARS-COV2 (COVID 19), ya que como es sabido:

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, que en lo subsecuente será referida como la O.M.S., declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional; en ese tenor, los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la O.M.S., la población mundial será afectada severamente;

Además de que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió el ACUERDO mediante el cual en sus numerales PRIMERO y TERCERO estableció que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de dicha enfermedad, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; dicho instrumento fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsecuente el D.O.F.

El día 30 de marzo de 2020 fue publicado en el D.O.F. el ACUERDO por el que se decreta como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual en sus numerales PRIMERO y SEGUNDO declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y refiere que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

Se recoge la que como consecuencia de la aparición del virus a que se ha hecho mención no solamente se han incrementado de manera potencial las enfermedades, llegando al grado de que ninguna de las instituciones públicas o privadas en el estado tiene espacios disponibles para atender a la población Colimense, ya que están superados los espacios, sino que se han aumentado de la misma manera exponencial el número de muertes en el estado y en el Municipio, muestra de lo anterior es lo que refiere el Director de registro civil en donde establece que a la fecha con la pandemia conocida como COVID 19, se ha incrementado el número de muertes en un 30%, aunado a lo anterior también ha referido en su oficio de dictamen que fue entregado a esta comisión que a la fecha NO TIENE ESPACIOS DISPONIBLES PARA REALIZAR INHUMACIONES, situación ésta que convierte a criterio de esta comisión en una causa URGENTE de resolverse, por esta situación y en virtud de que el artículo 90 fracción IX establece que la autoridad contratante, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar proyectos de asociación público privada, sin sujetarse al procedimiento de concurso a que se refiere el presente capítulo, a través de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el Comité de Proyectos lo haya propuesto y existan causas debidamente fundadas por las cuales la opción más favorable al Municipio respectivo sea por invitación o la adjudicación directa; en este tenor de ideas estas comisiones consideran que es correcto que LA OPCION MAS FAVORABLE PARA EL MUNICIPIO ES LA ADJUDICACION DIRECTA DEL PROYECTO, BAJO LA PREMISA DE LA NECESIDAD URGENTE QUE REVISTE LA SITUACION, lo anterior en virtud de que de llevarse a cabo un CONCURSO, o UNA INVITACION, según los términos que establece el Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, se necesitaría demasiado tiempo de al menos 90 días aproximadamente para obtener un proyecto, validarlo y calificarlo, de conformidad a los siguientes artículos que a continuación se citan:

SECCIÓN III DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 71. Para facilitar el concurso, previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la autoridad responsable podrá efectuar un proceso de precalificación ante la misma, a efecto de que se cumplan los elementos que requiere la propia convocatoria. De la misma forma, podrá realizar un registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la oferta económica.

Artículo 72. Los concursos tendrán uno o más eventos de consultas y aclaraciones, en los que la autoridad responsable contestará por escrito las dudas y preguntas que los participantes hayan presentado. Entre la última junta de aclaraciones y el acto de presentación de las propuestas, deberá existir plazo suficiente para la presentación de las propuestas **que no podrá ser menor a 10 días hábiles**. De ser necesario, la fecha señalada en la convocatoria para la presentación y apertura de las propuestas podrá diferirse, si el caso lo justifica plenamente.

Artículo 73. El plazo para la presentación de propuestas no podrá **ser menor a**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'A', 'M', 'E', and 'G.M.C.G.'.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 79. La adjudicación del proyecto deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación y apertura de propuestas, fecha que podrá prorrogarse por un periodo igual cuando así lo requiera el Comité de Proyectos, situación que deberá comunicarse a todos los concursantes mediante la vía que el propio Comité considere pertinentes.

Artículo 45. Recibido el PROYECTO NO SOLICITADO por la Secretaría Ejecutiva, el Comité de Proyectos contará con un plazo de hasta 60 días naturales para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por otros sesenta días naturales adicionales, cuando el comité de Proyectos así lo resuelva en atención a la complejidad del proyecto.

Ley de Asociaciones Publico Privadas del Estado de Colima.

Artículo 41. Plazo para el análisis y evaluación de las propuestas 1. El ente gubernamental competente que reciba la propuesta contará con un plazo de hasta sesenta días naturales para su análisis y evaluación. Este plazo podrá prorrogarse hasta por otros sesenta días naturales adicionales, cuando el ente gubernamental así lo resuelva en atención a la complejidad del proyecto.

Artículo 64. De las propuestas.

El plazo para la presentación de propuestas será, cuando menos, de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En este sentido actualmente la propuesta que se tiene ha sido evaluada por las áreas técnicas de este municipio resultando en todos los casos viable dicha propuesta, pero para el caso de que se deseara concursar o realizar invitación a otras personas para la presentación de alguna propuesta sería necesario que se agotaran los plazos a que se hace referencia en supra líneas, primeramente se debe de tomar en cuenta el tiempo que llevara a esta autoridad municipal el realizar la convocatoria respectiva, además se necesitarían **10 días para que quien pretenda presentar algún proyecto le sean aclaradas las dudas respecto de lo que se requiere, también al menos 15 días hábiles más para la presentación de propuestas las cuales**, además menciona la posibilidad de que se agoten **60 días que pueden extenderse hasta por otros 60 días para la revisión y aclaración de la información**, si tomamos en cuenta lo anterior resulta por mucho inconveniente realizar un concurso o una invitación, puesto que se estarían agotando de manera promedio al menos 95 días hábiles sin contar aquellos días que sean necesarios para la elaboración de la convocatoria, las sesiones de la comisión que deben de citarse en casos ordinarios con 5 días de anticipación y por casos extraordinarios con 24 horas de anticipación, si se generaliza en números de días de manera conservadora se podría hablar en un promedio normal **de 3 meses** para obtener un proyecto de este tipo, lo que equivale a 90 días aproximadamente tiempo en el que según las estadísticas de mortalidad en el municipio tendríamos al menos 300 defunciones, y como lo menciona el oficial del Registro Civil, **YA NO TENEMOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**, y además de lo anterior como consecuencia de esto pudiera generarse un problema de salud y de salubridad en el municipio que termine empeorando la situación actual de mortalidad en el municipio.

Por lo anterior para estas comisiones dictaminadoras **EXISTEN CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS POR LAS CUALES LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE AL MUNICIPIO ES LA ADJUDICACION DIRECTA**. Como consecuencia de lo anterior de no adjudicarse de manera directa el proyecto se pudieran provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificables y comprobables al municipio, ya que de darse la mortalidad mencionada en líneas arriba estuviéramos obligados a costear e invertir en una opción alternativa para realizar inhumaciones y con esto no causar alteraciones en la salud o salubridad de los habitantes del municipio, por tal motivo consideramos que el tomar esta decisión es actualizar la hipótesis planteada en la fracción IV del Artículo 90 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, por lo que se **REITERA COMO METODO DE COTRATACION LA ADJUDICACION DIRECTA**.

DECIMO SEPTIMO.- ANALISIS DE LA RENTABILIDAD SOCIAL QUE PLANTEA EL PROYECTO. Se considera correcto que se busque calcular el efecto de un proyecto sobre el bienestar general del lugar donde se desarrollará, no sólo por razón de las ventajas económicas sino para la sociedad villalvareense como un todo.

Con esta forma de examinar un proyecto se puede concluir que el mismo mejorará el bienestar general del municipio en este caso, si el valor presente de los beneficios generados por el proyecto es mayor que el valor presente de los costos.

De acuerdo al estudio de mercado realizado, previamente mencionado, el municipio de Villa de Álvarez cuenta con una población de 136,779 personas (INEGI, 2015), de las cuales en promedio fallecen 80 de manera mensual y ante la presencia de la actual pandemia se presentó un incremento del 30% en el caso de las defunciones.

Esto nos da a entender claramente la necesidad del desarrollo de este proyecto, ya que actualmente no existen ya espacios en los panteones municipales y los particulares manejan costos bastante elevados para que este tipo de personas puedan adquirir un lugar, viéndose en una circunstancia difícil cuando un familiar fallece, ya que deben pagar como puedan en donde haya lugar por la necesidad de inhumar a su ser querido. Desprendiéndose de lo anterior la importancia de desarrollar el proyecto planteado en la "Propuesta No Solicitada".

Haciendo un análisis de ingresos promedio de conformidad con la información que arroja el CONEVAL 2015, y que recoge el proyecto se puede visualizar que el promedio de **la posibilidad de aportación**

wppb.

HA

Yolanda

611

10

DR

#



ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1682

de una persona es de máximo \$1,000 mensuales, derivado de lo anterior la propuesta establece que financieramente las mensualidades de las personas que pretendan adquirir algún espacio en el cementerio no sean mayores a \$1,000 pesos

Además la propuesta propone que en caso de que alguna familia, personas amigos o familiares de alguien que haya fallecido sorpresivamente, no hayan previsto un espacio para el destino para su última morada, también el promovente desarrollador facilitará la adquisición desde el punto de vista económico, de tal forma que no tengan que caer en la necesidad de recurrir a instituciones financieras o personas que lucren en exceso con el costo financiero de un crédito. Por lo anterior proponen facilitar un financiamiento, con costo financiero máximo del 2% mensual sobre saldos insolutos con posibilidad de hacer pagos a capital sin penalización, por lo que se puede notar que el desarrollador en su propuesta de cementerio **Bosque del Edén** tendrá como prioridad no lastimar la economía de una familia villalvareense.

DECIMO OCTAVO.- El Plan Municipal de Desarrollo de la actual Administración 2018-2021, establece en los últimos dos párrafos del apartado 4.2 que refiere a los Servicios Municipales lo siguiente:

"Una de las obligaciones constitucionales del Municipio, es la prestación del servicio público de panteones, en Villa de Álvarez, se cuenta con un panteón municipal, el cual, está dividido en tres secciones, en la primera sección no cuenta con plano para identificar los lotes, además, existe desorden heredado por años en la asignación de predios, mientras que la segunda y la tercera sección están distribuidas por bloques que están divididos en calles, la cantidad de espacios es de 1,493 lotes con propietarios y 75 libres, mientras que en la tercera sección se tienen 1,328 predios, mismos que ya están ocupados, por lo que se existe un 2.6% de predios disponibles.

La escases de lotes en el panteón municipal, implica que se tomen medidas para aumentar el número de espacios para ofrecer a la población, además, se requiere de una actualización del Reglamento de Cementerios para el Municipio, que permita dar mayor facultades al gobierno municipal en cuanto a aquellos espacios que tienen adeudos de más de 10 años en el pago de servicio de mantenimiento, así como los procedimientos y obligaciones de los propietarios de los predios."

DECIMO NOVENO.- Es voluntad de estas comisiones citar el capítulo de Características esenciales de la Asociación Publico Privadas el cual se hace de la siguiente Forma atendiendo lo establecido en la fracción I del artículo 44 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas: desprendiéndose de la propuesta no solicitada los siguientes rubros:

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	
II. PROPUESTA DE ASOCIACIÓN
III. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO
IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
V. VIABILIDAD TÉCNICA
VI. DESCRIPCIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EJECUCIÓN DE OBRA
VII. VIABILIDAD JURÍDICA
VIII. RENTABILIDAD SOCIAL
IX. CONVENIENCIA DE PROYECTO COMO APP
X. ESTIMACIONES DE INVERSIÓN Y APORTACIONES
XI. VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA
II. CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO DE LA APP

De todos y cada uno de los rubros indicados se obtuvieron las pre factibilidades de las áreas correspondientes, según lo establecen los informes de cada una de las áreas a las que les fue puesta a estudio la Propuesta No solicitada. Mismos que se agregan de manera integral a este dictamen.

Es importante hacer mención y que queden establecidas las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO DE LA APP

Se propone para efectos del contenido del Contrato de Asociación Publico Privada entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que cuando menos cuente con las siguientes características:

- 1.- El Objetivo del contrato deberá ser, la asociación publico privada entre CASA COLIMA S.A. DE C.V. y el H. Ayuntamiento para efectos de Constituir el proyecto denominado "**BOSQUE DEL EDEN**".
- 2.- Se Requiere una vigencia contractual de 40 años.
- 3.- Se requiere la Adquisición de un terreno en compra mancomunada entre el H. Ayuntamiento y el Desarrollador.
- 4.- Se requiere una inversión de 10 millones de pesos por parte del H. Ayuntamiento para la adquisición del Terreno que hace referencia el punto anterior.
- 5.- Conveniencia del Ayuntamiento para celebrar una app con Casa Colima.
 - a) Casa Colima presenta un proyecto que resuelve el serio problema del ayuntamiento de dar el servicio inhumación en un panteón municipal, desarrollando una propuesta que puede satisfacer la demanda hasta por los 40 años que tiene como vigencia el contrato que se propone.
 - b) Casa Colima ofrece al ayuntamiento el retorno de su inversión de manera proporcional a la venta de las unidades para el alojamiento de los restos de

un ser humano en sus diversas modalidades. Este proyecto tiene considerado un máximo de 10 años para su venta total y así mismo el ayuntamiento recuperar su inversión de capital inicial, en este mismo plazo.

c) Casa Colima ofrece que el ayuntamiento el 5% de las espacios vendibles y sus respectivos proindiviso para el uso de la necesidad social que se presente a los municipios por parte de los ciudadanos.

d) Casa Colima Ofrece construir y administrar por los 40 años la fosa común para uso exclusivo de las necesidades que le presenten al ayuntamiento en turno.

e) Casa Colima Ofrece generar un ingreso de recursos propios al ayuntamiento por concepto de impuesto Predial. Lo anterior en virtud de que los espacios que ofrecerá bosque del edén serán propiedad privada de quien los adquiera.

En virtud de lo expuesto, las comisiones unidas de Hacienda Municipal y Servicios Públicos del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima tienen a bien proponer al pleno del cabildo el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de este H. Ayuntamiento la suscripción y celebración de un contrato de Asociación Público Privada entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima y la persona moral denominada CASA COLIMA S.A. de C.V., en los términos que se desprenden de la PROPUESTA NO SOLICITADA, que contiene el proyecto de la administración y construcción de un Panteón Municipal denominado BOSQUE DEL EDEN, así como en los términos de los artículos 2 fracción II, 11, 14, 41, 101, 105 y 106 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza el método de ADJUDICACION DIRECTA, propuesta por el Comité de proyectos fundamentado en el artículo 14 fracción IX, del Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, ya que estas comisiones determinan que se adecúan las hipótesis establecidas en las fracciones IV, IX y XII, del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, en los términos del considerando **DECIMO SEXTO** de este dictamen.

TERECERO.- Se autoriza la expedición del título de concesión para la prestación de Servicios Municipales para la INHUMACION, EXHUMACIÓN, VELATORIO, DEPÓSITO DE CENIZAS, OSARIO, COLUMBARIO, CENTRO DE ORACIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN de un cementerio en los términos que establece el "PROYECTO NO SOLICITADO" que aquí se dictamina, el cual deberá ser expedido con los requisitos que establece el artículo 99 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción III y 21 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y 93 del Reglamento de Asociaciones Publico Privadas para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, **SE AUTORIZA** e instruye al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario de este H. Ayuntamiento la suscripción de un contrato de compraventa bajo el régimen de copropiedad respecto de la fracción de terreno de 10 diez hectáreas, perteneciente a la Fracción "A" del lote número 2 dos de los en que se dividió la Fracción de predio rústico denominado "Trapichillos", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, cuyo antecedente de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima bajo Folio Real número 024686 de fecha 11 once de junio de 1985, según la Escritura Pública número 2,911 dos mil novecientos once elaborada ante la fe del C. Licenciado Miguel Ángel Flores Puente Notario Público número 10 de la ciudad de Colima, Colima.

QUINTO.- Se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de \$10'000,000 (DIEZ MILLONES DE PESOS), para la adquisición del predio al que hace referencia el punto anterior.

SEXTO.- Se conmina al Representante Legal de Casa Colima S.A. de C.V, a la continuación de todos y cada uno de los trámites, licencias y autorizaciones a que haya lugar ante las diversas dependencias de carácter gubernamental de los tres niveles de gobierno, para cumplimentar, el PROYECTO NO SOLICITADO presentado para el desarrollo y Administración del Cementerio Municipal denominado BOSQUE DEL EDEN.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del **COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, que realice los contratos a que haya lugar con auxilio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 09 de octubre de del año 2020.

A t e n t a m e n t e
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL
ING. MARIO PADILLA LÓPEZ

Regidor Presidente

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA **PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES**

Regidor Secretario

Regidora Secretaria.

DRA. MAYREN POLANCO GAYTÁN

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

Regidora Secretaria

Síndica Municipal y Secretaria



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1683

POR LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

Regidora Presidenta

C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR

Regidor Secretario

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Regidora Secretaria.

Una vez finalizada su lectura, se concede el uso de la voz a la Regidora Mayrén Polanco quien menciona que su intervención es con la finalidad de robustecer el dictamen que se ha leído, el artículo 44 del Reglamento de Asociaciones Público Privadas del Municipio en su fracción I refiere que dentro del estudio de prefactibilidad que debió haber presentado el desarrollador, debe de incluir la característica esencial del contrato de la Asociación Público Privada y los términos generales del contrato así como un análisis de factibilidad, “me gustaría que pudiera abundar un poco más en este sentido y que se pudieran plasmar en la esencia del dictamen con la finalidad de robustecerlo”. Es cuanto.

A continuación el Regidor Héctor Magaña Lara solicita al Secretario que su intervención se pudiera plasmar al pie de la letra, tal cual como hace su intervención para que no sea un tipo como conclusión o resumen de lo que vaya comentar. “yo quiero primero que nada dejar muy en claro que cuando conocí el proyecto de la posibilidad de tener un nuevo panteón en el municipio me alegré y se lo reconocí al Presidente que era una buena acción en cuanto a que ya con el que contamos actualmente ya está prácticamente si no es que todo vendido los espacios ya no alcanzan y era urgente, era apremiante la necesidad de tener otro espacio que pudiéramos tener en el municipio, posteriormente se empezó a agarrar forma el tema, se presentaron algunas iniciativas en la cuales tuve en tiempo y forma para poder analizarlas, reflexionarlas conocí el proyecto, es un proyecto muy agradable muy bonito para el tema del municipio muy completo y fue por eso que en ese momento su servidor voté a favor de ese nuevo reglamento que permitiera al municipio dar los pasos siguientes para poder consolidar el tema del proyecto, el día de ayer yo me referí a la sesión extraordinaria en la cual fui muy preciso y no quiero abundar en ese tema, mas sin embargo yo siento que el proceso que se está siguiendo no es el adecuado, siento que de alguna manera se está haciendo a quemarropa, siento que de alguna u otra manera no se han dado los tiempos que hemos acordado aquí al interior del cabildo para poder analizar y reflexionar, no es suficiente una lectura de casi dieciocho hojas en las cuales hay que leer varios artículos, reglamentos, la ley estatal y cuestiones que no permiten en lo personal fijar un criterio de análisis sólido para poder emitir un voto, en ese sentido yo sí quisiera Presidente que nos des chance para darle un análisis a este documento, para poder fortalecerlo o si está de la forma correcta una vez analizado dar un voto a favor, bien analizado, bien reflexionado y

[Handwritten mark]

que no se preste a un desaseo yo iría en contra de la forma en la cual se están llevando a cabo las cosas, eso sí quiero dejarlo bien en claro y que no se vaya a confundir en que estoy en contra del proyecto, no, el proyecto me agrada, estoy a favor, estoy en contra de las formas, el día de ayer fuimos convocados a las nueve de la noche a la sesión extraordinaria, su servidor pidió el dictamen para poder analizarlo con mi equipo de trabajo, con el jurídico, para ver que opinaban de este documento, es un documento muy importante en el cual creo que se tienen que cuidar todas las cosas, hay un equipo aquí en el ayuntamiento que conoce de las formas y los fondos y por eso me extraña que se haga así de esta manera y la verdad de las cosas yo no estoy a favor de que se hagan así, en ese sentido yo le agradezco al Secretario Beto que tuvo la deferencia con un servidor para comentarme acerca del dictamen, no es suficiente el tiempo para poder reflexionarlo y analizarlo y yo no quisiera dar un voto sin tener los elementos suficientes para poder seguir con este proyecto, yo sugeriría presidente si este tema se pudiera aguantar tantito, que se diera un receso, un tiempo considerable no de quince o veinte minutos esto no se resuelve así, con la intención de que de alguna u otra manera todos los aquí presentes tengamos la posibilidad de poder reflexionarlo, analizarlo, de poder hacer los apuntes correspondientes, no sé si los demás integrantes de la comisión tuvieron el tiempo para analizarlo y reflexionarlo, si es así está bien, pero el resto de los compañeros que no tuvimos la oportunidad de estar en el trabajo de las comisiones, la verdad yo sí considero que es un documento importante, es un tema en el cual por ejemplo el día de ayer se autorizó una gestión, se dejó en claro que ya no era una gestión que se necesitaba la aprobación del cabildo para que el gobierno del estado autorizara un recurso extraordinario de diez millones de pesos, se manejó que era de hasta once millones, eso genera confusión y a eso me refiero, ahorita se habla y vamos a aprobar inclusive en el dictamen, la autorización al Tesorero para que se pueda erogar diez millones de pesos o fue muy buena la gestión de ayer para hoy, ya está el recurso de los diez millones de pesos o cómo está el tema, hay muchas dudas, de un día para otro o de un momento una lectura no es suficiente al menos desde mi punto de vista y mi criterio personal para poder tomar una decisión, si el tema se permite que se analice y se reflexione y se nos permite hacer los apuntes correspondientes iríamos por la afirmativa, si de alguna manera se somete a la aprobación en este momento por lo anteriormente dicho mi voto sería en contra, es mi humilde punto de vista en el ánimo y que quede bien claro, no estoy en contra del proyecto estoy en contra de las formas, de las prisas y siempre cuando algo se hace a las prisas a la larga en un mes, dos o tres meses algo puede salir mal y previendo esa situación y para evitar cualquier gestión en el futuro yo sí pediría Presidente que se dé el tiempo suficiente para poder analizar el dictamen y sus anexos porque también tiene que haber una viabilidad, se

mppe.

fm

Handwritten signature

Handwritten signature

55m

Handwritten marks: a large '10', a signature, and a scribble.

ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 034 ACTA No. 088 LIBRO II FOJAS 1684

dice que el ayuntamiento tendrá un beneficio de 700 lotes y que tendrá un ingreso de 15 millones de pesos, pero ¿en cuánto tiempo? En un mes, dos meses, un año, 15 años, 20 años, ¿Cuál es el tema de la viabilidad o la corrida financiera o cual es la proyección que de alguna u otra manera se tiene? Al menos en ese tema queda muy corto el dictamen y no hace referencia a tiempos específicos para poder garantizar que ese recurso se pueda recuperar, es mi participación personal ojalá se tome en cuenta y si no pues he manifestado mi punto y mi criterio personal". Es cuanto.

A continuación el Presidente Municipal se dirige al Regidor Héctor Magaña para manifestarle que ha habido una serie de reuniones, oficios, se ha cumplido todo conforme a la ley y al reglamento, "la apreciación que ahorita tu mencionas es algo que a lo mejor por desconocimiento de todo lo que se ha llevado a cabo, pero se ha seguido conforme y puntualmente a nuestro reglamento y a la ley que para el efecto se está tomando en cuenta y con ello el día de ayer sí se solicita hasta un monto de los once millones de pesos porque al principio de la gestión fue que se pudiera llevar a cabo once millones de pesos, con ello hubo varios diálogos con el gobernador, en cierto momento se hablaba de diez, se hablaba de once, buscando las alternativas con que el estado pudiera apoyar al gobierno municipal, finalmente se concluye son hasta once millones de pesos lo que ayer se les pedía y que en un acto de llenar también el requisito que ellos nos piden de pasarse al cabildo se trajo al cabildo, sí está debidamente dándole seguimiento al reglamento y a la ley, por lo que considero que ya se debe de votar, si no hay se inscribe todo tu pronunciamiento del día de hoy en el acta y que le demos paso, te pido una reconsideración porque sí está puntualmente revisado".

Para finalizar con el tema y una vez acordado que se tomará en cuenta el comentario de la Regidora Mayrén para que se integre lo correspondiente de acuerdo a sus observaciones en el dictamen, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA el Proyecto No Solicitado denominado "Cementerio Bosques del Edén"**, con el voto en contra del Regidor Héctor Magaña Lara.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 14:17 catorce horas con diecisiete minutos del día **09 de Octubre del 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y

✓

AR

✓

✓

✓

✓

MPG. ✓

6 JM

✓

✓

110

✓

aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
LA SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES

LIC. JOSUE EULADIO VERGARA SANTANA

Graciela Jiménez Meza
C. GRACIELA JIMENEZ MEZA

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

C. ERANDI YUNUEN ROBRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

MTRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

LIC. MARIO PADILLA LOPEZ

LIC. HECTOR MAGAÑA LARA

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.